

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio, en los términos que en el se contienen y, al efecto.

EXPONEN

Que el Patronato de Turismo de Melilla es un Organismo Autónomo, creado al amparo del art.85.3 b de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, con carácter administrativo, y personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios y diferenciados, teniendo la consideración de Administración Pública, bajo la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que el Patronato de Turismo de Melilla, en el articulado de sus estatutos, expresa en su art. 2 las finalidades que persigue, destacando en su apartado 2, la de "gestionar, promocionar y realizar todas aquellas actividades ciudadanas que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Melilla.

Que el Patronato del Centro Asociado de la UNED en Melilla, se crea al amparo del Centro Asociado a la UNED en Melilla por Orden Ministerial de 29 de octubre de 1975, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2310/1972 de 18 de agosto y 3114/74 de 25 de octubre y del convenio firmado el 17 de octubre de 1975 entre la UNED y el Excmo. Ayuntamiento de Melilla. Visándose los estatutos del Patronato en la Delegación del Gobierno el 15 de diciembre de 1.977, teniendo la consideración de Administración Pública, con personalidad jurídica y presupuesto propios y diferenciados.

Que el Patronato del Centro Asociado a la UNED en Melilla, en el articulado de sus estatutos constitutivos, establece en el art. 2, donde se establecen los fines del Patronato, apartado 2 "gestionar cuanto sea necesario para el mantenimiento y expansión del Centro Asociado a la UNED en Melilla ", constituyendo la difusión de la música de jazz una expansión de las actividades educativas y culturales de este Centro, recogiendo así mismo en la cláusula 16ª del Convenio Regulador del Centro Asociado la posibilidad de programar libremente todo tipo de actividades culturales, con previa notificación al Rectorado de la UNED.

Que el presente Convenio se enmarca dentro de los principios de cooperación y colaboración entre administraciones públicas, que recoge el art.3 de la LPA.

Así mismo queda este Convenio fuera del ámbito de aplicación de la LCAP, tal como se expresa el Art.3, apartado 1, letra c) de su texto refundido, y de lo preceptuado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, ya que en su art. 2.2 establece; "No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas, así como entre la Administración y los Organismos y otros entes públicos dependientes de éstas, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias,...".

Mediante este Convenio de Colaboración el Patronato de Turismo de Melilla mediante su aportación financiera quiere participar en el mantenimiento de una actividad que supone una interesante atracción turística, dentro de unos objetivos culturales y educativos más amplios, que dirigidos tanto a la ciudadanía de Melilla como a los visitantes, es lo que persigue el Patronato del Centro Asociado de la UNED en Melilla con su organización.

Por lo expuesto, las partes reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.-

Es objeto de este Convenio la regulación del sistema de colaboración entre el Patronato de Turismo de Melilla y el Patronato del Centro asociado a la UNED en Melilla, para el mantenimiento de las Jornadas Sobre Jazz que vienen celebrándose en esta ciudad desde hace diez años.

SEGUNDA.- Ámbito Territorial.-

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del programa es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen jurídico.-

El régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus arts. 55 y siguientes, y en la ley